ANÁLISIS DEL SECTOR

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÒN	MARZO DE 2026.
COORDINACION QUE REQUIERA LA CONTRATACION	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO
ORDENADOR DEL GASTO	PAOLA ANDREA RESTREPO CASTAÑO
OBJETO	**SUMINISTRO DE TIQUETES Y PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, APRENDICES Y EN GENERAL PARA EL PERSONAL DEL SENA REGIONAL AMAZONAS Y VISITANTES DEL SENA A NIVEL NACIONAL.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector y/o costos tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de compra y/o suministros de elementos, permitiendo:

1. Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación.
2. Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
3. Establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del servicio a contratar.

Lo anterior en aras de que el SENA REGIONAL AMAZONAS obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

3.1. <u>ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:</u>

Clasificación UNSPSC, identificándolos hasta el tercer nivel conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

CLASIFICADOR UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
78000000	78110000	78111500	78111502	Viajes en avión comercial
90000000	90120000	90121500	90121502	Agencias de viajes

3.1.1. la importancia del sector en el contexto local y nacional

Análisis de MiPymes para el cumplimiento del objeto contractual

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación deberán en el Análisis del Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas del objeto a contratar, con el fin de determinar reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

Para determinar que empresas se catalogan como MIPYMES, es necesario acudir a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, el cual determina que se define conforme a los ingresos por actividades ordinarias anuales, de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.955 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 43.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Mediante la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025, fijo en $ 52.374 el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que entra a regir en la vigencia 2026.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que, de acuerdo con los análisis del sector, las Entidades Estatales, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en alguno de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad. Financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En este orden, consultado en la Cámara de Comercio de Amazonas, se identificó que las empresas relacionadas en el estudio de la oferta son MIPYMES. Por lo anterior, se considera procedente establecer criterios diferenciales.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, en el evento que la convocatoria se limite a Mipyme, es procedente realizar la convocatoria limitada a MIPYMES colombianas que tengan su domicilio en el Departamento de Amazonas, y de esta forma cumplir el propósito de la Ley 2069 de 2020, fortaleciendo el emprendimiento, crecimiento, y consolidación de este tipo de empresas en el territorio, aumentando el bienestar de los habitantes del Departamento de Amazonas.

Inflación en Colombia 2026.

En 2026, la inflación en Colombia continúa su proceso de convergencia hacia la meta del 3 % establecida por el Banco de la República, luego del ciclo inflacionario elevado registrado entre 2022 y 2023.

Durante este año, la inflación se ha caracterizado por una tendencia descendente más moderada, reflejando los efectos acumulados de la política monetaria contractiva aplicada en años anteriores, así como la estabilización de varios factores que presionaban los precios. En este contexto, la inflación anual se ubica en niveles cercanos al rango de **3,5 % – 4,5 %**, aun ligeramente por encima de la meta, pero con una clara trayectoria de ajuste.

La evolución de la inflación en 2026 está influenciada por los siguientes factores:

- **Política monetaria:** La reducción gradual de las tasas de interés por parte del Banco de la República ha sido prudente, buscando consolidar la desaceleración de la inflación sin afectar significativamente la recuperación económica.
- **Menor indexación:** Se evidencia una disminución progresiva en la indexación de precios y contratos a inflaciones pasadas, lo cual contribuye a una mayor estabilidad.
- **Estabilidad en alimentos:** Los precios de alimentos presentan un comportamiento más estable en comparación con años anteriores, reduciendo su aporte a la inflación total.
- **Precios regulados:** Aunque continúan ajustándose, los incrementos en servicios públicos y combustibles han sido más moderados.

No obstante, persisten algunos factores de riesgo que limitan una convergencia más rápida hacia la meta:

- **Aumentos del salario mínimo**, que continúan generando presiones sobre costos laborales.
- **Volatilidad de la tasa de cambio**, asociada a la incertidumbre en los mercados internacionales.
- **Condiciones externas**, como tasas de interés globales aun relativamente altas.

En términos generales, para 2026 se espera que la inflación continúe descendiendo de forma gradual y ordenada, acercándose cada vez más al objetivo del 3 %, aunque su cumplimiento pleno podría consolidarse hacia finales del año o inicios de 2027.

3.1.2. PIB DE COLOMBIA EN 2026

En 2026, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia se proyecta en un rango moderado, reflejando una recuperación gradual de la economía tras los bajos niveles de expansión observados en años anteriores. Diversos organismos y centros de análisis coinciden en que la economía colombiana crecería aproximadamente entre **2,6 % y 3,2 %**, lo que evidencia una leve aceleración frente al desempeño de 2025.[1]

Este comportamiento se da luego de que en 2025 el PIB registrara un crecimiento cercano al **2,6 %**, impulsado principalmente por sectores como la administración pública, el comercio y los servicios, aunque con señales de desaceleración hacia finales del año. En este contexto, 2026 se perfila como un año de consolidación del crecimiento económico, aunque aún por debajo de su potencial histórico.[2]

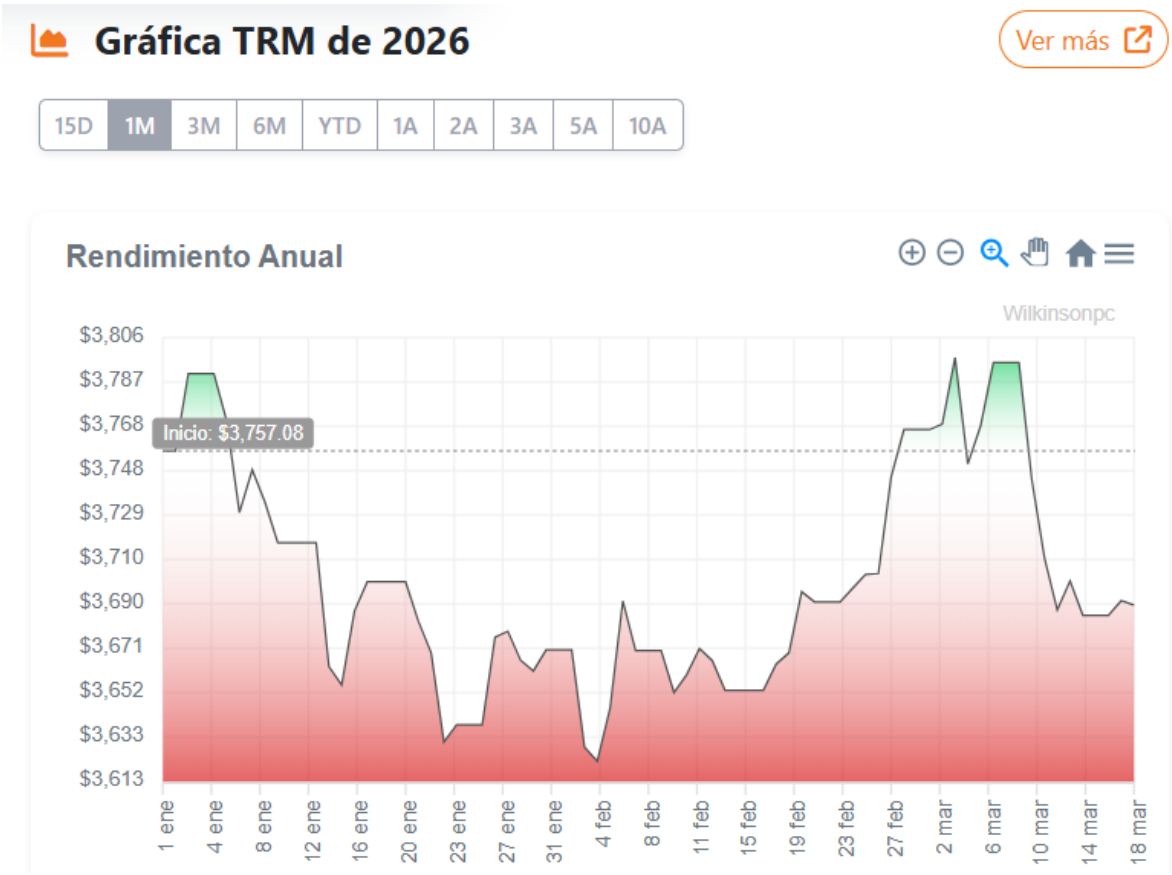
Las proyecciones indican que el crecimiento en 2026 estará impulsado principalmente por la **demanda interna**, especialmente el consumo de los hogares, favorecido por la mejora del ingreso real, el empleo y el flujo de remesas. Asimismo, se espera una recuperación progresiva de la inversión, en la medida en que las condiciones financieras se tornen más favorables.[3]

Sin embargo, el entorno macroeconómico presenta desafíos importantes. Factores como la incertidumbre fiscal, las tasas de interés aún relativamente altas y la debilidad en sectores como la construcción y la minería podrían limitar un crecimiento más dinámico. Además, algunos análisis advierten que las expectativas de crecimiento han sido ajustadas ligeramente a la baja debido a estos riesgos.

En términos generales, el PIB de Colombia en 2026 muestra una economía en proceso de estabilización, con un crecimiento positivo pero moderado. La consolidación de esta recuperación dependerá del fortalecimiento de la inversión, la estabilidad macroeconómica y la capacidad del país para enfrentar los retos fiscales y externos en el mediano plazo.[4]

Comportamiento del dólar 2026

[1] https://www.bbva.com/es/co/economia-y-finanzas/colombia-creceria-28-en-2026-y-18-en-2027-con-inflacion-al-alza-y-elevada-presion-fiscal
[2] https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/la-economia-colombiana-crecio-26%25-en-2025-por-debajo-de-lo-esperado
[3] https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-diciembre-2025
[4] https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/expectativas-economicas-enero-2026



El año comenzó con una TRM de **3,757.08** el jueves 1 de enero y cerró en **3,689.97** el miércoles 18 de marzo. Esto representa una muy pequeña diferencia de **-67.11** pesos, se devaluó la TRM durante este período.

El promedio de la TRM durante este período fue de **3,701.27**, mostrando que al menos la mitad de las tasas TRM estuvieron cerca de este valor durante este período. La variación fue del **-1.79%**, lo que significa que hubo un aumento mínimo en la TRM a lo largo de este lapso. El valor mínimo de la TRM fue de **3,622.00**, mientras que el valor máximo fue de **3,797.64** y se alcanzó el miércoles 4 de marzo. Esto muestra la fluctuación de la TRM durante este periodo específico.

La mediana de la TRM fue de **3,691.34**, factor que nos muestra que la mitad de los valores de la TRM estuvieron por debajo de este valor y la otra mitad por encima. El valor más frecuente de los precios de las TRM en el año fue cercano a **3,700**.

La desviación estándar fue de **47.09**, lo que nos muestra que la mayoría de los valores de la TRM estuvieron cercanos al promedio. El coeficiente de variación fue del **1.27%**, representando una baja variabilidad de la TRM durante este lapso.[5]

[5] https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2026#google_vignette

3.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA.

El mercado de transporte aéreo en Colombia ha mostrado una **recuperación sostenida hacia 2025–2026**, impulsada por la reactivación del turismo y el aumento de la conectividad internacional. En particular, la venta de tiquetes aéreos presenta una tendencia positiva, evidenciada en el crecimiento del **5,4 % en la venta de tiquetes internacionales hacia Colombia durante el cuarto trimestre de 2025**, lo que confirma un mayor flujo de viajeros y dinamismo del sector. Este comportamiento posiciona al transporte aéreo como un componente clave dentro del sector servicios y del turismo.[6]

Dentro de este mercado, las agencias de viajes continúan desempeñando un rol relevante como intermediarios en la comercialización de tiquetes aéreos. De acuerdo con la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO), los **tiquetes aéreos representan el principal producto dentro de los servicios individuales, con una participación cercana al 42 %–43 %**, lo que evidencia su importancia dentro del portafolio comercial de estas empresas. Además, el crecimiento de las ventas de las agencias en un **12,9 % durante el último trimestre de 2025** refleja una recuperación significativa del sector.[7]

Desde la perspectiva de la estructura del mercado, se observa que las agencias operan bajo un modelo de intermediación, integrando la oferta de aerolíneas con servicios complementarios como alojamiento, seguros y paquetes turísticos. Aunque los paquetes turísticos representan la mayor proporción de ingresos (alrededor del 70 %), los tiquetes aéreos siguen siendo un producto estratégico, ya que constituyen el punto de entrada para la venta de servicios adicionales. Esto refuerza el papel de las agencias como integradoras de la cadena de valor del turismo.[8]

En cuanto a los canales de comercialización, el mercado presenta una **coexistencia entre canales tradicionales y digitales**. A pesar del crecimiento de plataformas en línea y la compra directa a aerolíneas, aproximadamente el **55 % de las ventas aún se realizan de forma presencial**, lo que demuestra la relevancia de la asesoría personalizada, especialmente en viajes internacionales o complejos . No obstante, las agencias han avanzado en la digitalización, combinando atención física con plataformas virtuales para mantenerse competitivas frente a las aerolíneas y agencias en línea (OTAs).

Finalmente, el mercado enfrenta importantes desafíos y oportunidades. Entre los retos se destacan la **desintermediación por parte de aerolíneas (venta directa online)**, la alta competencia digital y la sensibilidad del consumidor al precio. Sin embargo, existen oportunidades en segmentos como el turismo internacional, el corporativo y los viajes personalizados, donde el valor agregado de la asesoría especializada resulta determinante. En este contexto, las agencias de viajes en Colombia continúan consolidándose como un actor clave en la comercialización de tiquetes aéreos, adaptándose a un entorno cada vez más digital pero manteniendo su ventaja en servicio y confianza.

[6] https://www.agenciapi.co/noticia/empresas/venta-de-tiquetes-aereos-hacia-colombia-crecio-5-4-en-el-cuarto-trimestre-de-2025
[7] https://www.portafolio.co/negocios/industrias/agencias-de-viajes-aumentaron-en-12-9-sus-ventas-al-cierre-de-2025-por-paquetes-turisticos-internacionales-487732
[8] https://abcmundial.com/2025/07/26/colombia/turismo/el-55-de-las-ventas-de-las-agencias-de-viajes-en-colombia-se-realiza-de-manera-presencial-segun

La demanda de tiquetes aéreos en Colombia ha presentado una **tendencia creciente y sostenida hacia 2026**, en línea con la recuperación del sector transporte y turismo, así como con la reactivación de las actividades económicas y comerciales. Este crecimiento ha sido particularmente evidente en las rutas internacionales, donde se ha registrado un aumento significativo en el flujo de pasajeros, impulsado por la mayor conectividad aérea y la normalización de la movilidad global.

Este comportamiento responde a múltiples factores estructurales y coyunturales, entre los que se destacan:

- **Mayor apertura de rutas aéreas:** Las aerolíneas han incrementado la oferta de destinos, frecuencias y conexiones, tanto a nivel nacional como internacional, facilitando el acceso a nuevos mercados y reduciendo tiempos de desplazamiento.
- **Incremento del turismo internacional y corporativo:** Colombia ha fortalecido su posicionamiento como destino turístico y de negocios, lo cual ha generado un aumento en los viajes por motivos recreativos, comerciales, académicos e institucionales.
- **Necesidad de desplazamiento institucional y empresarial:** El desarrollo de actividades propias del sector público y privado requiere movilidad constante del talento humano, especialmente para asistencia a reuniones, capacitaciones, supervisión de proyectos, eventos y misiones oficiales.
- **Recuperación del ingreso disponible de los hogares:** La mejora gradual en las condiciones económicas ha permitido un mayor acceso al transporte aéreo por parte de la población, ampliando la base de usuarios y dinamizando la demanda.

Adicionalmente, se observa una **diversificación en los perfiles de los usuarios**, incluyendo viajeros corporativos, turistas, estudiantes y funcionarios públicos, lo que genera una demanda más constante a lo largo del año y menos dependiente de la estacionalidad.

En el caso específico de las entidades públicas, la adquisición de tiquetes aéreos constituye una **necesidad permanente y estratégica**, dado que permite garantizar el cumplimiento de las funciones misionales. Los desplazamientos aéreos son esenciales para:

- La ejecución de proyectos en diferentes regiones del país.
- La participación en eventos, capacitaciones y mesas de trabajo.
- La supervisión, seguimiento y control de contratos.
- La representación institucional a nivel nacional e internacional.

En este sentido, la demanda institucional se caracteriza por ser **recurrente, programada y sujeta a condiciones de eficiencia y oportunidad**, lo que exige contar con mecanismos ágiles para la adquisición de tiquetes aéreos.

En conclusión, la demanda de tiquetes aéreos en Colombia para 2026 se consolida como un componente clave del funcionamiento económico e institucional, con una tendencia al crecimiento, diversificación y sofisticación, lo que justifica la estructuración de procesos contractuales que garanticen eficiencia, transparencia y adecuada prestación del servicio.

<u>Compra de tiquetes en el sector público:</u>

La demanda del sector público presenta particularidades relevantes que la diferencian de otros segmentos del mercado, dado que se encuentra sujeta a principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. En este sentido, la adquisición de tiquetes aéreos no solo responde a una necesidad operativa, sino que debe ajustarse a lineamientos normativos y presupuestales estrictos. Entre estas particularidades se destacan la **necesidad de flexibilidad en los cambios de itinerarios**, considerando que las agendas institucionales pueden modificarse por razones administrativas, técnicas o de fuerza mayor; la **optimización de costos**, mediante la búsqueda de las mejores tarifas disponibles en el mercado bajo criterios de eficiencia del gasto; el **cumplimiento de políticas de austeridad**, que implican restricciones en categorías de viaje, anticipación en la compra y control del gasto; y la **trazabilidad en la gestión**, que exige un adecuado registro, soporte y seguimiento de cada operación realizada.

Adicionalmente, la demanda pública requiere condiciones específicas como la atención oportuna, disponibilidad permanente del servicio, capacidad de respuesta ante contingencias, y generación de reportes que faciliten la supervisión contractual y la toma de decisiones. Estas características implican un mayor nivel de complejidad en la gestión de los tiquetes aéreos, lo cual supera, en muchos casos, las capacidades operativas internas de las entidades.

En este contexto, dichas condiciones refuerzan la importancia de contar con intermediarios especializados, como las agencias de viajes, que no solo actúan como proveedores del servicio, sino como aliados estratégicos capaces de ofrecer soluciones integrales. Estas incluyen la asesoría en la selección de rutas y tarifas, la gestión eficiente de reservas y cambios, el acompañamiento en situaciones imprevistas y la entrega de información consolidada para efectos de control y seguimiento. De esta manera, se garantiza que la entidad cumpla con sus objetivos misionales bajo criterios de eficiencia, oportunidad y adecuada administración de los recursos públicos.

3.3. PERSPECTIVA LEGAL

3.3.1. Fundamento legal.

El numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica "… para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizará a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo dispone el literal a), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

Para efectos del procedimiento de subasta inversa, se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. A su vez se verificó en la página web www.colombiacompra.gov.co y se constata que, a la fecha para el presente proceso contractual, no lo ampara un acuerdo marco de precios ni se encuentra ofrecido en la tienda virtual del Estado Colombiano (ver respuesta anexa de la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. (ANCP – CCE)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en la cual se busca el fomento de la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, es necesario entrar a analizar la oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Revisando el objeto y las obligaciones del presente proceso de selección, y dado que se trata de un proceso de contar con el servicio de un contratista que para la prestación de los servicios se requiere el uso de una plataforma para la compra la compra de los tiquetes y excepcionalmente cuando no se encuentren en dicha plataforma, hará uso de un asesor de la compañía, no es posible establecer tal exigencia del proceso sin entrar a limitar el mercado solo empresas que cuente con las calidades establecidas en el decreto u obligando a las mismos que deban tercerizar el servicio para poder cumplir con lo establecido en el decreto. Es por ello por lo que, exigir tal obligación implicaría una limitación a la pluralidad de oferentes. Por lo anterior, no será una obligación establecer un porcentaje para la provisión de bienes por parte de la población antes dicha, dado que se vería en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

3.3.2. Fundamento regulatorio del objeto del contrato.

El artículo 334 de la Constitución Política establece: "La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones".

La Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, señala como principio fundamental: "Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas".

Tratándose del transporte aéreo, la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, prescribe: "Artículo 68: "El modo de transporte aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (libro quinto, capítulo preliminar y segunda parte), por el manual de reglamentos aeronáuticos que dicte la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil y por los tratados, convenios, acuerdos, prácticas internacionales debidamente adoptados o aplicadas por Colombia".

Al respecto, el artículo 1860 del Código de Comercio establece: "REGLAMENTACIÓN POR AUTORIDAD AERONÁUTICA Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIO AÉREO. La autoridad aeronáutica reglamentará y clasificará los servicios aéreos, los explotadores y las rutas, y señalará las condiciones que deberán llenarse para obtener los respectivos permisos de operación, con la finalidad de lograr la prestación de servicios aéreos seguros, eficientes y económicos, que al mismo tiempo garanticen la estabilidad de los explotadores y de la industria aérea en general".

Conforme a lo anterior, en Colombia es la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la encargada de fijar y desarrollar la política tarifaria en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación; todo ello, con miras a contar con un régimen tarifario más flexible, que se adecúe a las necesidades del mercado, promueva la competencia entre los prestadores y propenda por el beneficio de los usuarios.

El Decreto 823 de 20174 modificatorio del Decreto 260 de 2004, establece:

"ARTÍCULO 5°. Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), las siguientes: (…). Fijar y desarrollar la política tarifaria en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación. 1. Establecer las tarifas y derechos en materia de transporte aéreo. 2. Recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial (…)".

Sea lo primero señalar que dentro del precio de un tiquete aéreo se incluyen los siguientes conceptos: a. Precio neto del tiquete aéreo
b. Tarifa administrativa
c. Tasas aeroportuarias aplicable
d. Otras tarifas por ventas realizadas por internet
e. IVA

a) Precio neto del tiquete aéreo

Respecto del precio neto del tiquete aéreo, la Resolución No. 904 del 28 de febrero de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, señala:

"A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el régimen tarifario de los servicios aéreos comerciales en Colombia es libre, lo anterior sin perjuicio de la potestad de la Aeronáutica Civil en materia de tarifas aéreas.

PARÁGRAFO: En todo caso, las empresas aéreas de transporte de pasajeros nacional e internacional deben informar a la Aeronáutica Civil las tarifas que ofrezcan al público con sus respectivas condiciones, al día siguiente de ser publicadas, de acuerdo con los parámetros del sistema de información de la Entidad".

Se infiere así que el precio del tiquete aéreo no es regulado o fijado por una autoridad administrativa; su fijación es libremente establecida por cada aerolínea atendiendo a la competencia del mercado, y ello depende de factores como diferenciación de servicios (si ofrece maleta, si brinda asiento, si ofrece servicio de alimentos y bebidas), o la mayor o menor distancia a un lugar determinado, o la época del año en que se realice el trayecto de vuelo, esto es, según la mayor o menor demanda, entre otros.

Por ejemplo, el costo de un tiquete aéreo para el trayecto Leticia – Bogota no es el mismo a primera hora de la mañana que horas de la noche. El costo de un tiquete aéreo de Bogotá a Barranquilla varía cuando hay programación de partidos de la selección Colombia en esa ciudad. También hay incremento en temporada alta especialmente a sitios turísticos como Cartagena, Santa Marta o el eje cafetero, en los meses de junio, julio o noviembre y diciembre.

Así las cosas, a la Aeronáutica Civil en ejercicio de sus funciones, no le corresponde fijar precios de los tiquetes aéreos; su función se limita a hacer seguimiento a fin de evitar prácticas restrictivas de la

competencia y que se ofrezca garantías de acceso a los usuarios; por lo anterior, la fijación del precio del tiquete depende de cada aerolínea según sus costos de operación y las variables antes señaladas por lo cual puede ser objeto de variación por los proveedores de servicios incluyendo las agencias de viaje.

b) Tarifa administrativa

Es el valor regulado que puede cobrar una Agencia de Viajes por la expedición de un Tiquete Aéreo. Incluye entre otros, los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de Viajes para suministrar un Tiquete Aéreo.

La tarifa administrativa se encuentra así asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros que tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, con la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes y que en su artículo 3º establece que se trata de "un cobro obligatorio no reembolsable por expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas. Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez. Igualmente, se establece que los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

Ahora bien, la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros y servicios conexos, le aplica la tarifa del 5% establecida en el artículo 468-3 del Estatuto Tributario hasta el 31 de diciembre de 2022, en cuanto se trata de un incentivo de carácter transitorio para la reactivación del turismo.

c) Tasas aeroportuarias.

Corresponden a la tarifa que cobra el concesionario de los aeropuertos por la prestación de los servicios asociados a la estancia del pasajero en instalaciones del aeropuerto6. En la mayoría de los casos, se encuentra incluida en el precio del tiquete aéreo y son de libre estimación por parte de los concesionarios de los aeropuertos.

d) Otras tarifas por ventas realizadas por internet.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, en el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por internet, las aerolíneas y las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la tarifa administrativa que recauda y regula la Aeronáutica Civil. El valor de esta tarifa deberá ser puesto en conocimiento de la Aeronáutica. La exigibilidad de esta tarifa aplica solo para ventas realizadas en su totalidad por internet, esto es, aquellas que involucren todo el proceso hasta el pago realizado de manera virtual, sin intervención de ningún agente del mercado; por lo anterior, de acuerdo con el objeto y alcance de esta contratación, no tiene lugar el cobro de este concepto, en cuanto no corresponde a ventas realizadas de manera virtual.

e) IVA.

El literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario dispone que el impuesto sobre las ventas se causa por la prestación de servicios en el territorio nacional o desde el exterior, salvo los expresamente excluidos. El artículo 431 ibidem, reguló expresamente la causación del impuesto en el servicio de transporte aéreo

internacional de pasajeros así: “En el caso del servicio de transporte internacional de pasajeros de que trata el artículo 476 numeral 6, el impuesto se causa en el momento de la expedición de la orden de cambio, o del conocimiento por parte del responsable de la emisión del tiquete, y se liquidará, sobre el valor total del tiquete u orden de cambio cuando éstos se expidan de una vía solamente y sobre el cincuenta por ciento (50%) de su valor cuando se expidan de ida y regreso”. El artículo 43 de la Ley 2068 de 2020, por la cual se modifica la Ley General del Turismo y se dictan otras disposiciones, modificó el artículo 468-3 del Estatuto Tributario que fija los servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%). A partir de lo estipulado en el citado artículo 43 de la Ley 2068 de 2020, los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos, queda gravada con una tarifa del 5% del impuesto sobre las ventas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con las variables señaladas de manera precedente, es preciso concluir que los precios del mercado de los tiquetes aéreos no son objeto de ponderación debido a que su estimación es regulada por cada aerolínea de acuerdo con la política tarifaria establecida por la Aeronáutica Civil y bajo los límites autorizados por ésta, y por tal, la fijación de la tarifa neta del tiquete depende de distintas variables como la antelación de la solicitud del tiquete, la temporada, el precio del combustible, el horario del vuelo, el destino del que se trate, entre otros, considerándose entonces que se trata de un valor variable en cuanto a los costos operativos y comerciales en el marco de la libre competencia de los prestadores, esto es, las aerolíneas, agencias de viaje y websites.

3.4. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Contratar **SUMINISTRO DE TIQUETES Y PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, APRENDICES Y EN GENERAL PARA EL PERSONAL DEL SENA REGIONAL AMAZONAS Y VISITANTES DEL SENA A NIVEL NACIONAL.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Tiquetes aéreos a diferentes destinos nacionales con equipaje de bodega (ida)	Unidad (tiquete)	El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades las cantidades de tiquetes solicitados, siempre y cuando esos cambios no sobrepasen el presupuesto oficial estimado para la contratación. No obstante, serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista
2	Tiquetes aéreos a diferentes destinos nacionales con equipaje de bodega (ida y regreso)	Unidad (tiquete)	El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades las cantidades de tiquetes solicitados, siempre y cuando esos cambios no sobrepasen el presupuesto oficial estimado para la contratación. No obstante, serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.

2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.

4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.

5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.

9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.

10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

12) Dar a conocer al SENA REGIONAL AMAZONAS cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA REGIONAL AMAZONAS, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA REGIONAL AMAZONAS, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.

15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

2. Efectuar las conexiones y reservas en todos los vuelos solicitados por el enlace designado en la entidad; como soporte de lo anterior, deberá enviar vía correo electrónico la confirmación del caso a este funcionario, dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento que realice el SENA REGIONAL AMAZONAS, si se trata de reservas para vuelos nacionales.

3. Disponer del personal necesario y debidamente capacitado que garantice el suministro efectivo de los tiquetes aéreos, el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos y garantice respuesta a los requerimientos del SENA. Así mismo deberás mantener una línea de celular de comunicación exclusiva con la Regional Amazonas, las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato, cuyos números deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

4. Levantar el check-in de las reservas aéreas, en cualquier momento conforme la necesidad expresada por la entidad.

5. Prestar asesoría respecto a los itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales, ubicación de pasajes, e informe de rutas.

6. Tener vigente el Registro Nacional de Turismo durante la vigencia del contrato.

7. Aplicar durante la ejecución del contrato, el porcentaje de descuento ofertado, sobre el valor neto del tiquete, sin importar el rango tarifario.

8. Mantener el descuento ofrecido en el tiquete aéreo, cuando por circunstancia de fuerza mayor se requiera realizar una modificación y/o cambio, de acuerdo con la solicitud que se efectúe por parte del Enlace designado por la Entidad.

9. Suministrar los tiquetes aéreos nacionales, en los trayectos que indique la Entidad, dentro de una (1) hora siguiente al requerimiento que le haya efectuado el SENA REGIONAL AMAZONAS, los cuales, pueden ser ejecutiva siempre y cuando la aerolínea ofrezca una promoción considerable, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y durante la ejecución del contrato.

10. Deberá tramitar la solicitud del reembolso de los tiquetes no utilizados y que hayan sido facturados y pagados por la Entidad en un plazo máximo de 20 días hábiles ante las aerolíneas.

11. Tramitar el revisado de los tiquetes no utilizados por la Entidad.

12. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas, sin que se generen costos adicionales para el SENA REGIONAL AMAZONAS.

13. Garantizar la cobertura a nivel nacional para los servicios prestados y ofertados.

14. Garantizar el suministro de tiquetes mediante un enlace exclusivo para el SENA REGIONAL AMAZONAS.

15. Asesorar, sin costo alguno, en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los pasajeros de la Entidad hacia otros países, tales como: visas, trámite de pasaportes, información sobre vacunas, y sobre los demás requisitos que existan para estos efectos, en las oportunidades en que por su desplazamiento se requieran estos servicios.

16. Se deberá garantizar que la persona del enlace entre el SENA REGIONAL AMAZONAS y la Agencia tenga conocimiento en el trámite de expedición de tiquetes aéreos y asesoramiento en tramites a que haya lugar que garantice la oportuna gestión de las solicitudes realizadas.

17. Deberá anexar junto con la factura el PRINTER de la aerolínea con la que se realizó la reserva de cada uno de los tiquetes expedidos sin excepción.

18. Garantizar la aplicación de los convenios corporativos que tenga la Entidad con las aerolíneas durante la ejecución del contrato.

19. Conservar el valor del tiquete aéreo cotizado en el momento de la emisión de este.

20. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos.

21. Entregar un informe quincenal de los tiquetes emitidos, que contenga el valor total quincenal ejecutado, esto en pro de medir los % de presupuesto ejecutado.

22. Deberá entregar informe de ejecución de tiquetes emitidos efectivos donde el cual estará sujeto a observaciones por parte del supervisor del contrato o por parte del apoyo a la supervisión del contrato.

23. Negociar con las aerolíneas las mejores condiciones tarifarias para el SENA REGIONAL AMAZONAS.

24. Generar un reporte mensual de los tiquetes adquiridos y usados por los funcionarios, trabajadores oficiales, contratistas y aprendices del SENA. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado.

25. Emitir la totalidad de los Tiquetes Aéreos por el supervisor del contrato, informando todo lo relacionado con el desplazamiento (número de tiquete, número de vuelo, aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y récord de reserva.).

26. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes aéreos, cuando el supervisor o la persona designada por el SENA así lo soliciten y comuniquen.

27. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado, en el caso en que se agote el presupuesto, el proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes, so pena de asumir el costo con sus propios recursos. Para lo anterior deberá presentar adjunto a cada factura, el saldo en dinero del contrato.

28. Presentar la factura de cobro oportunamente.

29. Ofrecer todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web

30. Gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.

31. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder al valor aceptado y adjudicado. En los casos de cambios de Tiquetes Aéreos, el Proveedor podrá cobrar la Tarifa Administrativa completa, según regulación de la Aerocivil.

32. Suministrar los tiquetes aéreos en medios digitales al correo del beneficiario y del Supervisor del contrato, acorde con las indicaciones brindadas por el supervisor y/o apoyo de supervisión del contrato, sin costo para el SENA, dentro de una (1) hora siguiente al requerimiento que le haya efectuado el SENA REGIONAL AMAZONAS y como mínimo veinticuatro (24) horas antes de la salida del vuelo.

33. Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones entre aeropuertos nacionales, ubicación de pasajes, informe de rutas.

34. El Contratista no cobrará al SENA REGIONAL AMAZONAS penalidad alguna por la devolución de los pasajes no utilizados, total o parcialmente, es decir todos los cupones de vuelo o parte de ellos, siempre y cuando la tarifa comprada aplique.

35. Los precios de los tiquetes que se ofrezcan serán los regulados por la Aeronáutica Civil.

36. Informar permanentemente sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.

37. Mantener informada de manera permanente al SENA REGIONAL AMAZONAS sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.

38. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de Compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación emitida a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal – de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

39. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NO APLICA

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

NO APLICA

OBLIGACIONES DEL SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.

4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.

8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para realizar un análisis de la demanda, el SENA REGIONAL AMAZONAS, se inició una búsqueda en portal www.colombiacompra.gov.co - https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do, de procesos de contratación de las entidades compradoras asociados al objeto contractual, donde se observan 1 proceso contractuales similar al que pretende contratar, se resumen así:

Entidad Contratante	SENA REGIONAL GUAINÍA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.
No. del proceso	SASI-RG-CAENA-001-2025
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Objeto a contratar	CONTRATACIÓN DE COMPRA DE TIQUETES AÉREOS DEL CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO
Cuantía a contratar	225.356.136 COP
No contrato	CO1.PCCNTR.8057805

Entidad Contratante	SENA REGIONAL GUAINÍA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.
No. del proceso	SASI-RG-CAENA-001-2025
Nombre o razón social del contratista	SUBATOURS SAS
Fuente:	Secop II

Una vez obtenido el parámetro anterior para la fijación del valor objeto de la presente contratación, Se procedió a verificar el histórico de la contratación en la Entidad en los años anteriores a través del sitio web https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsultado, de donde se destaca que la entidad durante las últimas vigencias, la Entidad ha realizado procesos de selección para contratar la adquisición de insumos similares al que se pretende adquirir.

A continuación, se resumen los procesos de selección y los contratos resultantes de los mismos:

Vigencia	2025
Número proceso	SASI-AMZ-RA-001-2025
Modalidad de Selección	Selección abreviada subasta inversa
Objeto	Contratar el suministro de tiquetes y pasajes aéreos en rutas nacionales para los funcionarios, contratistas, aprendices y en general para el personal del Sena Regional Amazonas y visitantes del SENA a nivel Nacional.
Presupuesto oficial (P.O.)	190.903.424 COP
Contratista	PLANETOUR S.A.S
No del contrato	CO1.PCCNTR.8156018
Plazo de ejecución	190 (Días)
Margen mínimo de mejora (1)	Uno por ciento (1%) del valor de la oferta inicialmente presentada
Diferencia entre P.O. y valor contratado (%) (2)	0,00%

Vigencia	2025	
Número proceso	SASI-AMZ-RA-001-2025	
Diferencia entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados (%)	0,00%	
Indicadores Financieros	Índice de liquidez	**2.08**
	Nivel de Endeudamiento	**0.49**
	Razón de Cobertura de Intereses	**1**
	Rentabilidad del Patrimonio	**0.1**
	Rentabilidad del Activo	**0.1**
Fuente	SECOP II	

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.1. Potenciales proveedores

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico de los bienes y/o insumos a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

Para obtener información de referencia para establecer los indicadores financieros se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas que han actualizado su información financiera con corte 31 de diciembre de 2024:

Base de datos Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Amazonas, actualizado a diciembre de 2025:

- Se realizó la búsqueda utilizando los siguientes criterios para filtrar las empresas: a) Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) **781115** (**Transporte aéreo de pasajeros**)
- Esta búsqueda arrojó como resultado la información de 33 proponentes.

Toda la información obtenida, se consolida en el cuadro "Información Financiera de Referencia", más adelante. Adicionalmente. "Información para calcular los indicadores financieros de referencia", se detallan las cuentas del Balance y del Flujo de Caja utilizadas para calcular los indicadores financieros de las empresas.

item	PROPONENTE	NIT	DIRECCION	EMAIL	781115
1	FERNANDO ARDILA PAREDES	176275741	CARRERA 9 B 3-09 BRR F	fearpa123@hotmail.com	x
2	HENAO GONZALEZ CARLOS ARIEL	943712174	CALLE 14 8-05 BARRIO J	carlosarielhenaog@gmail.com	x
3	AVENTURS SAS	8380003868	CR 9 11 110	aventurs.sas@gmail.com	x
4	AMAZON CONSTRUCTORA SAS	9001387251	CALLE 10 7-91	amazonconstructorasas@gmail.com	x
5	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS	9005989542	CARRERA 3 ESTE 14-39	inversionesdym@hotmail.com	x
6	PLANETOUR SAS	9006163430	CALLE 7 10-36	info@planetour.com.co	x
7	INVERSIONES AITSHA S.A.S	9007151201	CALLE 7 6 - 75 BRR PUN	agenciaaitshatours@gmail.com	x
8	CONSULTORIAS M&M GROUP S.A.S	9007948268	CR 8 9 28	consultoriammgroupsas@gmail.com	x
9	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU J Y J SAS	9006993260	CARRERA 10 7-08 LOCA	viajesnaiyu@gmail.com	x
10	B&D INVERSIONES SAS	9012244241	CALLE 7 6-75 BARRIO PU	ja200771@hotmail.com	x
11	GONZALEZ DIAZ JESUS FRANCISCO	796613316	CALLE 8 11-47 LOCAL 1 B	constructoraargon01@outlook.com	x
12	WILSON JAVIER MORANO CUERO	11164328311	CALLE 10 2-12 BARRIO T	javiernicol38@gmail.com	x
13	COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	9013721270	CALLE 13 N 11 35 BODEG	comercializadoras2a@gmail.com	x
14	TRANSPORTE FLUVIAL DEL AMAZONAS SAS	9010832895	CARRERA 12 7-36 LOCA	transfluviam@gmail.com	x
15	ALISHA S.A.S.	9015737992	CL 20 1 06 BRR COSTA R	alishasas2022@hotmail.com	x
16	AMAZON XPLORER & TRAVELS S.A.S.	9010775319	C R A 10 N 7 89	gerenciaaxt@gmail.com	x
17	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	9015065414	CR 7 B 17 32 APTO 2 BR	iyrnumaesas@gmail.com	x
18	TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA SAS	9016140511	CARRERA 10 13-05 LOC	transportesylogisticacabrera@gmail.com	x
19	INVESTIGACIм Y LOGISTICA SAS	9014674307	CL 5 10 57 OFICINA 102	investigacionylogistica@gmail.com	x
20	WENDY YUCELY DELGADILLO BLANCO	11009700202	CALLE 7 7-56 LOCAL 3	agenciadeviajesrio@gmail.com	x
21	AMAZONAS DUTTY FREE.COM S.A.S.	9017918171	CALLE 7 6-63 BRR PUNT	amazonasduttyfree@gmail.com	x
22	TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S.	9008032774	KILOMETRO 11 DE LA VI	serviciosfluviales@hotmail.com	x
23	AMAZON FROZEN FOOD SAS	9014575721	CALLE 8 10-52	amazonfrozenfood@gmail.com	x
24	CAMILO ROJAS ROMERO	192927370	CALLE 3 9-31 BARRIO PO	camilovitamina1@gmail.com	x
25	COMERCIALIZADORA RIO & SELVA S.A.S.	9019080250	CR 7 B 17 32 APTO 2 B B	comercializadorarioselvasas79@gmail.com	x
26	MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS JUNAVA S.A.S.	9019590401	CL 7 2 07	jacklui2901@gmail.com	x
27	SUMINISTRO TRANSPORTE MULTIMODAL Y OBRAS CABRERA S	9018620891	CR 10 13 05 LOCAL 03	logisticacabreraobrainversion@gmail.com	x
28	VERDE S.A.S	9015700493	CALLE 7 6- 49 BARRIO C	asabogadosasociadossas@gmail.com	x
29	OROZCO MARCIA DORITA	410608531	CL 4 CR 1 CASA 21 BRR C	marciadoritaorozco84@hotmail.com	x
30	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SHEDA S.A.S.	9017282903	TRANSV. 15 1 E - 75 LOT	comercializadorashedasas@hotmail.com	x
31	AMAZONAS SAFETY S.A.S.	9019965257	CR 10 7 33	gerencia@amazonassafety.com	x
32	EDGAR EDUARDO ANDRADE SILVARA	795077518	CARRERA 9 12-42	edgarandrade1@hotmail.com	x
33	ALBERTO LOPEZ JIMENEZ	75467623	PUERTO CIVIL - ISLA DE	balsaelcondor26@hotmail.com	x

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de:

Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

✓ Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar

sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes"*.[9]

✓ Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

✓ Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

✓ Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), *"permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas."*[10]

✓ Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), "*se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos."*[11]

[9] Ortiz Anaya, Héctor. *Análisis Financiero Aplicado, 2000, pág. 147*
[10] Disponible en internet: http://www.slideshare.net/Solfin/tablas-frmulas-y-conceptos-financieros
[11] Disponible en internet: http://descuadrando.com/Rentabilidad_econ%C3%B3mica

INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA

Estados financieros de fin de ejercicio - a 31 de diciembre de 2024

item	PROPONENTE	NIT	DIRECCION	EMAIL	781115	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
1	FERNANDO ARDILA PAREDES	176275741	CARRERA 9 B 3-09 BRR F	fearpa123@hotmail.com	x	3,71	0,12	5,7	0,14	0,12
2	HENAO GONZALEZ CARLOS ARIEL	943712174	CALLE 14 8-05 BARRIO J	carlosarielhenaog@gmail.com	x	110,49	0	0	0,22	0,22
3	AVENTURS SAS	8380003868	CR 9 11 110	aventurs.sas@gmail.com	x	22,86	0,03	19,46	0,07	0,06
4	AMAZON CONSTRUCTORA SAS	9001387251	CALLE 10 7-91	amazonconstructorasas@gmail.com	x	5,79	0,11	17,17	0,18	0,15
5	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS	9005989542	CARRERA 3 ESTE 14-39	inversionesdym@hotmail.com	x	8,43	0,08	39,12	0,45	0,41
6	PLANETOUR SAS	9006163430	CALLE 7 10-36	info@planetour.com.co	x	9,27	0,11	150,56	0,32	0,28
7	INVERSIONES AITSHA S.A.S	9007151201	CALLE 7 6 - 75 BRR PUN	agenciaaitshatours@gmail.com	x	4.300,00	0	344,13	0,48	0,48
8	CONSULTORIAS M&M GROUP S.A.S	9007948268	CR 8 9 28	consultoriammgroupsas@gmail.com	x	29,07	0,6	-1,03	0	0
9	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU J Y J SAS	9006993260	CARRERA 10 7-08 LOCA	viajesnaiyu@gmail.com	x	1,58	0,52	0	0,23	0,11
10	B&D INVERSIONES SAS	9012244241	CALLE 7 6-75 BARRIO PU	ja200771@hotmail.com	x	0	0	0	0,22	0,22
11	GONZALEZ DIAZ JESUS FRANCISCO	796613316	CALLE 8 11-47 LOCAL 1 E	constructoraargon01@outlook.com	x	0,75	0,33	14,94	0,09	0,06
12	WILSON JAVIER MORANO CUERO	11164328311	CALLE 10 2-12 BARRIO T	javiernicol38@gmail.com	x	18,57	0,05	124,38	0,36	0,34
13	COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	9013721270	CALLE 13 N 11 35 BODEG	comercializadoras2a@gmail.com	x	9,03	0,08	0	0,5	0,46
14	TRANSPORTE FLUVIAL DEL AMAZONAS SAS	9010832895	CARRERA 12 7-36 LOCA	transfluviam@gmail.com	x	60,39	0,05	53,73	0,2	0,19
15	ALISHA S.A.S.	9015737992	CL 20 1 06 BRR COSTA R	alishasas2022@hotmail.com	x	69	0,01	86,94	0,23	0,22
16	AMAZON XPLORER & TRAVELS S.A.S.	9010775319	C R A 10 N 7 89	gerenciaaxt@gmail.com	x	7,87	0,11	403,99	0,44	0,39
17	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	9015065414	CR 7 B 17 32 APTO 2 BR	iyrnumaesas@gmail.com	x	40,36	0,02	0	0,37	0,36
18	TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA SAS	9016140511	CARRERA 10 13-05 LOC	transportesylogisticacabrera@gmail.com	x	1,58	0,57	0	0,53	0,22
19	INVESTIGACIм Y LOGISTICA SAS	9014674307	CL 5 10 57 OFICINA 102	investigacionylogistica@gmail.com	x	5,5	0,19	255,82	0,09	0,07
20	WENDY YUCELY DELGADILLO BLANCO	11009700202	CALLE 7 7-56 LOCAL 3	agenciadeviajesrio@gmail.com	x	53,69	0,31	0	0,46	0,31
21	AMAZONAS DUTTY FREE.COM S.A.S.	9017918171	CALLE 7 6-63 BRR PUNT	amazonasduttyfree@gmail.com	x	149,88	0	11,91	0,33	0,33
22	TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S.	9008032774	KILOMETRO 11 DE LA VI	serviciosfluviales@hotmail.com	x	5,93	0,12	0	0,15	0,13
23	AMAZON FROZEN FOOD SAS	9014575721	CALLE 8 10-52	amazonfrozenfood@gmail.com	x	1,44	0,51	0	0,22	0,11
24	CAMILO ROJAS ROMERO	192927370	CALLE 3 9-31 BARRIO PO	camilovitamina1@gmail.com	x	7,82	0,07	0	0,5	0,46
25	COMERCIALIZADORA RIO & SELVA S.A.S.	9019080250	CR 7 B 17 32 APTO 2 B B	comercializadorarioselvasas79@gmail.com	x	0	0	998	0	0
26	MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS JUNAVA S.A.S.	9019590401	CL 7 2 07	jacklui2901@gmail.com	x	0	0	998	0	0
27	SUMINISTRO TRANSPORTE MULTIMODAL Y OBRAS CABRERA S.	9018620891	CR 10 13 05 LOCAL 03	logisticacabreraobrainversion@gmail.com	x	14,94	0,06	0	0,21	0,2
28	VERDE S.A.S	9015700493	CALLE 7 6- 49 BARRIO C	asabogadosasociadossas@gmail.com	x	10,14	0,09	0	0,12	0,11
29	OROZCO MARCIA DORITA	410608531	CL 4 CR 1 CASA 21 BRR C	marciadoritaorozco84@hotmail.com	x	65,12	0,01	0	0,58	0,57
30	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SHEDA S.A.S.	9017282903	TRANSV. 15 1 E - 75 LOT	comercializadorashedasas@hotmail.com	x	24,03	0,03	0	0,5	0,48
31	AMAZONAS SAFETY S.A.S.	9019965257	CR 10 7 33	gerencia@amazonassafety.com	x	0	0	998	0	0
32	EDGAR EDUARDO ANDRADE SILVARA	795077518	CARRERA 9 12-42	edgarandrade1@hotmail.com	x	2,97	0,05	0	0,84	0,79
33	ALBERTO LOPEZ JIMENEZ	75467623	PUERTO CIVIL - ISLA DE	balsaelcondor26@hotmail.com	x	55,34	0,25	5,17	0,07	0,05
				PROMEDIO		**154,41**	**0,14**	**137,15**	**0,28**	**0,24**
				MEDIANA		**9,03**	**0,07**	**5,17**	**0,22**	**0,22**
				DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL		**745,01**	**0,18**	**293,98**	**0,20**	**0,19**

Fuente RUP actualizado 07.07.2025: Información remitida por la Cámara de Comercio del Amazonas.

Se tomara como referencia de la muestra la mediana que arroja los siguientes resultados:

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (%)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Veces)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%)
MEDIANA	**9,03**	**0,07**	**5,17**	**0,22**	**0,22**

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL A EXIGIR

A) Capacidad Financiera

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores en el formato contenido en el Anexo el cual debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, y si el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2024.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones. La información financiera se tomará del RUP con corte a 31 de diciembre de 2024, de la siguiente manera:

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 9,03
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0,07
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 5,17

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

B) Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,22
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,22

Interpretación

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

5.3. VALOR DE LA TASA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El Manual de Contratación Administrativa-GCCON-M-003 V06 del Sena, prevé:

(…)
*Históricos: **El área que presenta la necesidad podrá hacer uso de la información histórica que el SENA** tenga respecto a la contratación del objeto contractual, cuantía, modalidad y condiciones, así como de la información que pueda ser consultada de otras entidades. La información debe ser comparable **y actualizada teniendo en cuenta el movimiento de los datos de conformidad con el mercado y la variación del IPC** y no podrá superar los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado.*

(…)
Teniendo en cuenta lo referido, se procede a hacer uso de la información histórica que reposa en el SENA REGIONAL AMAZONAS del contrato de tiquetes vigencia 2025:

Objeto	Contratar el suministro de tiquetes y pasajes aéreos en rutas nacionales para los funcionarios, contratistas, aprendices y en general para el personal del Sena Regional Amazonas y visitantes del SENA a nivel Nacional.
Contratista	PLANETOUR S.A.S
No del contrato	CO1.PCCNTR.8156018

De acuerdo al análisis del sector del estudio previo base para pliego de condiciones que dieron origen al contrato **CO1.PCCNTR.8156018 de 2025,** se estableció como valor de tasa administrativa para un tiquete de ida con equipaje de bodega en destinos nacionales la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($49.500), del mismo modo, la tasa administrativa para un tiquete de ida y vuelta con equipaje de bodega en destinos nacionales se estableció en la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($99.000).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA / TASA ADMINISTRATIVA AERONÀUTICA CIVIL 2025 COTIZACION 1. AGENCIA MARITIMA GLOBAL IBG S.A.	TARIFA / TASA ADMINISTRATIVA AERONÀUTICA CIVIL 2025 COTIZACION 2. AGENCIA DE VIAJES SAMAO	PROMEDIO
1.	Tiquetes aéreos a diferentes destinos nacionales con equipaje de bodega (ida)	Unidad (tiquete)	$ 51.000	$48.000	$49.500
2.	Tiquetes aéreos a diferentes destinos nacionales con equipaje de bodega (ida y regreso)	Unidad (tiquete)	$102.000	$ 96.000	$99.000

Para determinar la valores de tasa administrativa para el contrato de tiquetes vigencia 2026, se procede aplicarle el ÍNDICE PRECIO AL CONSUMIDOR a corte febrero 2026[12] que asciende a 5,29% a los valores establecidos en el CO1.PCCNTR.8156018 de 2025, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES 2025	IPC FEBRERO 2026	VALORES 2026
1	Tiquetes aéreos a diferentes destinos nacionales con equipaje de bodega (ida)	Unidad (tiquete)	$ 49.500,00	5,26%	$ 52.103,70
2	Tiquetes aéreos a diferentes destinos nacionales con equipaje de bodega (ida y regreso)	Unidad (tiquete)	$ 99.000,00	5,26%	$ 104.207,40

[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

El valor estimado del contrato se estima por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 227.805.345,00.). M/CTE.

RUBROS PRESUPUESTALES:

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3602-1300-13-20306B-3602005-02	**$**$ 227.805.345,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2336	12/03/2026	30/12/2026	101000	C-3602-1300-13-20306B-3602005-02	Nación	DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS	$ 227.805.345,00



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHrugutier RUBIELA GUTIERREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-091-000000 SENA REGIONAL AMAZONAS-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-12-3:36 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2326	Fecha Registro:	2026-02-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-091-000000 SENA REGIONAL AMAZONAS-DIRECCION REGIONAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	159.645.345,00	Valor Total Operaciones:	68.160.000,00		Valor Actual.:	227.805.345,00	Saldo x Comprometer:	227.805.345,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2326	Fecha Registro:	2026-02-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

5.4. EXPERIENCIA

El proponente, deberá acreditar su experiencia así: de hasta tres (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, inscritos en el RUP, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales sean igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al cien 100% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV.

Dicha experiencia, que el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, aporte para el cumplimiento del requisito deberá estar inscrita en su certificado Registro Único de Proponentes-RUP y clasificados, hasta el tercer nivel (clase), los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

Código - Producto	Nombre - Producto
78111502	Viajes en avión comercial
90121502	Agencias de viajes

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

El proponente, deberá acreditar su experiencia así: de hasta tres (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, inscritos en el RUP, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales sean igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al cien 75% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV.

Dicha experiencia, que el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, aporte para el cumplimiento del requisito deberá estar inscrita en su certificado Registro Único de Proponentes-RUP y clasificados, hasta el tercer nivel (clase), los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

Código - Producto	Nombre - Producto
78111502	Viajes en avión comercial
90121502	Agencias de viajes

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El SENA REGIONAL AMAZONAS en cumplimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	**No**	**----**	**Si**	**No**
Chile	**Si**	**No**	**Si**	**No**
Estados Unidos	**Si**	**No**	**Si**	**No**
Salvador	**Si**	**---**	**----**	**SI**
Guatemala	**Si**	**---**	**----**	**SI**
Honduras	**No**	**----**	**Si**	**No**
Liechtenstein	**Si**	**No**	**Si**	**No**
Suiza	**Si**	**No**	**Si**	**No**
México	**No**	**----**	**Si**	**No**
Unión Europea	**Si**	**No**	**No**	**No**

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla 3 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que, la Entidad Estatal está incluida en dos Acuerdos Comerciales y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, por esta razón la entidad procedió a verificar las excepciones aplicables al proceso como se señala en el cuadro anterior. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel Departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Al presente proceso le son aplicables los acuerdos comerciales que se señalan en los siguientes términos:

A. **Trato Nacional y Plazos**

El SENA REGIONAL AMAZONAS debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos

plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes de Características Técnicas uniformes	Trato Nacional por Tratado [13]
Guatemala	No	No hay Plazo Mínimo	SI

B. Trato Nacional por reciprocidad

El SENA REGIONAL AMAZONAS también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato Nacional.

País	Trato Nacional por reciprocidad
Argentina	**SI**
Australia	**SI**
Bolivia	**SI**
Brasil	**SI**
China	**SI**
Corea	**SI**
Costa Rica	**SI**
Ecuador	**SI**
India	**SI**
Israel	**SI**
Japón	**SI**
Malasia	**SI**
Noruega	**SI**
Paraguay	**SI**
Turquía	**SI**
Uruguay	**SI**
Venezuela	**SI**

[13] Se debe deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. ANEXOS

Hacen parte del análisis de sector los siguientes anexos:

- Matriz de riesgos
- CDP
- Archivo Excel con cálculos para establecer capacidad financiera, organizacional y el valor a pagar por tasa administrativa.

Se expide en la ciudad de Leticia 19 de marzo de 2026.

RESTREPO CASTAÑO PAOLA ANDREA
Firmado digitalmente por RESTREPO CASTAÑO PAOLA ANDREA
Fecha: 2026.04.01 11:47:22 -05'00'

PAOLA ANDREA RESTREPO CASTAÑO
Subdirector (E) de Centro con funciones de
Director Regional Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas

Proyectó: Andres Felipe Correa Espejo - Grupo de Contratación
Revisó: Juan Carlos Salazar Cuellar – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

SALAZAR CUELLAR JUAN CARLOS
Firmado digitalmente por SALAZAR CUELLAR JUAN CARLOS
Fecha: 2026.03.30 13:14:06 -05'00'